Año 1847. Martes 6 de julio. Núm. 80.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 670.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de junio último me comunica la Real orden siguiente.

Hallándose prohibido por las leyes de Indias y otras disposiciones posteriores, el que se permita volver á Ultramar á los Clérigos y Religiosos que despues de residir allí han regresado á la Península, S. M. la Reina se ha servido mandar que cuide V. S. muy particularmente de no espedir pasaporte para aquellos paises á ningun individuo que se encuentre en el espresado caso. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los comprendidos en la preinserta Real orden. Orense 3 de julio de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 671.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en comunicacion de ayer me dice lo siguiente.

=He de merecer á V. S. se sirva disponer que en el Boletin oficial de la provincia se inserte la adjunta relacion, á fin de que los individuos en ella comprendidos se presenten en esta Comandancia general á recojer sus licencias absolutas y diplomas de la Cruz de *Maria Isabel Luisa* que á su favor han sido espedidos, trayendo consigo los pasaportes que obran en su poder.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense 30 de junio de 1847.=Nicolas de Castro.

Relacion *nominal de los individuos licenciados del ejército que se hallan en varios pueblos de esta provincia, y deben recojer en esta Comandancia general sus licencias absolutas y diplomas de la Cruz de Maria Isabel Luisa.*

Regimiento infanteria de Zamora número 8.

Soldado Julian Gonzalez, residente en Barbantes, licencia absoluta por inútil.

Idem de América número 14.

Soldado Juan Gonzalez, residente en Villar de Carracedo, licencia absoluta por inútil.

Id. Domingo Enrique, en Lumeares, id. id.

Idem de España número 30.

Soldado Domingo Abellás, residente en Canedo (San Miguel), licencia absoluta por inútil.

Id. Lucas Vizcaya, en Jave (San Salvador), id. id.

Id. José Alvarez, en Irijo, diploma de la Cruz de Maria Isabel Luisa.

Id. Antonio Cardelle, en Piñor, id. id.

Id. José Gonzalez, en Melias, id. id.

Id. José Rodriguez, en Bouzas, id. id.

Id. Ricardo Estebez, en Cudeiro, id. id.

Id. Cándido Rodriguez, en la Peroja (San Eusebio), id.

Id. Bernardo Villaverde, en Lebosende, id. id.

Id. Manuel Perez, en Piñor, id. id.

Id. José Arrijo, en Melias, id. id.

Id. José Gonzalez, en Cea (San Facundo), id. id.

Id. Domingo Calvo, en Guillamil, id. id.

Id. Pedro Muradás, en Lebozan, id. id.

Id. Manuel Fernandez, en San Clodio, id. id.

Id. Pedro Conde, en Puerto y Real, id. id.

Id. Domingo Sanchez, en la Gudiña, id. id.

Id. Bernardo Rodriguez, en Arcos (Villamartin), id. id.

Número 672.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino me dice en 27 del actual lo que copio.=Aunque persuadido por el método que se observa generalmente al redactar las filiaciones de los quintos des-

tinados á cuerpos, de que en la mayor parte se varían los pueblos de su naturaleza, y de que al sacarse las copias de dichos documentos se cometan algunas inexactitudes con perjuicio del giro que pueden tener en algun dia otros indispensables como son licencias absolutas, certificaciones y diplomas de cruces &c.; me dirigí despues de haber observado el nomenclator de partidos judiciales y visto no constaban la mayor parte de los pueblos en que dice el Excmo Sr. Capitan general de Burgos residian algunos individuos licenciados del regimiento infantería de España á quienes me encargaba les remitiese los diplomas que me incluye de la cruz de María Isabel Luisa; á dicho señor manifestándole no se encontraban en dicho registro los pueblos que marcaba la relacion, á fin de que la pasara al Coronel del espresado cuerpo para que revisando las filiaciones viera si se habia cometido alguna falta al dar la espresada noticia. Mas como me manifiestan que el mencionado Coronel se ratifica en lo estampado en la precitada relacion, me vi en el caso de dirigir mi circular de 23 del anterior, y tanto por el conocimiento que tengo de que el extinguido provincial de Orense fué amalgamado en el citado regimiento de España, por lo que conceptúo lo mas probable que todos los individuos para quienes se me remiten los enunciados diplomas son naturales de esa provincia como por la analogía mayor que se observa por la relacion que V. S. me remite con su oficio 18 del actual, me dirijo á V. S. de nuevo remitiéndole adjuntos diplomas de la cruz de María Isabel Luisa expedidos á favor de los individuos que se espresan en la adjunta relacion que deben encontrarse en los pueblos que igualmente se marcan; y espero que V. S. dirigiéndose á ese señor Gefe político averigue el paradero de los individuos que se espresan al margen por medio del Boletin de la provincia, avisándome el resultado que produzca para acompañar á V. S. los correspondientes á las mismas.=Lo que traslado á V. S. á los fines que indica S. E., rogandole que en su dia se sirva manifestarme lo que se pueda indagar acerca del particular para yo hacerlo asi á aquella superior autoridad, segun me reclama en el anterior inserto.

Nombres de los individuos.

Ramon Calcheiro.	Benito Porto.
Cipriano Otero.	Cayetano Ceride.
José Arias.	Ramon Salgado.
Gabriel Fernandez.	Domingo Fernandez.
José Ulloa.	José Alvarez.
Alejo Ferreiro.	

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin para que los Alcaldes en cuyos distritos se hallen los sugetos espresados, den conocimiento á este Gobierno político para el objeto que espresa la insercion. Orense 30 de junio de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 673.

El señor Juez de primera instancia de Mondoñedo en 22 del que fenece me dice lo que sigue.

En virtud de causa criminal en que entiendo contra Manuel do Rego y otros sobre robos resultan fugados Ramon Fernandez, José Garcia, Antonio de Onega, José Cabo de Vila (a) Mor, Pedro da Uz, José Basanta, José Cabo de Vila, Rosendo Cabo de Vila y José Iglesia; y en ella he proveido auto ordenando dirigirme á V. S., segun lo ejecuto, á objeto de que tenga á bien disponer sean exortados los señores jueces y alcaldes constitucionales de la provincia de su digno mando para la captura de los sobredichos, cuyas señales se insinuarán al margen, y contra los que he decretado auto de arresto á medio del Boletin oficial de la de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública procuren la captura de los sugetos que se mencionan, cuyas señales á continuacion se espresan; y en caso de ser habidos, los remitirán á disposicion de este Gobierno político para los efectos correspondientes. Orense junio 30 de 1847.=Nicolas de Castro.

Señales.

Ramon Fernandez de 24 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, lampiño de barba, cara redonda, color moreno.

José Garcia: pasaporte número 52, fecha 5 de mayo de 1846, de 28 años, pelo castaño, ojos id., nariz abultada, barba cerrada, color bueno; es impedido de una mano.

Antonio de Onega (a) Pito: se le expidió pasaporte en 12 de abril; es natural de Crecente, de 30 años, estatura corta, ojos castaños, nariz regular, poca barba, cara redonda, color trigueño, soltero; tiene una cicatriz en una de las piernas y saca muelas.

José Cabo de Vila (a) Mor, de 31 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de estopa, chaleco de paño turquí, sombrero calañés; se le expidió pasaporte en 24 de marzo con el número 15 y direccion al pueblo de Alamo en Castilla la Nueva.

Pedro da Uz, de 23 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba negra, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de estopa blanca, chaleco de burel blanco, sombrero calañés usado.

José Basanta: edad 31 años, estatura 5 pies, pelo oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno, y es cojo.

José Cabo de Vila: edad 30 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color trigueño.

Rosendo Cabo de Vila: edad 28 años, estatura regular, pelo ojos y cejas castaños, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño, hoyoso de viruelas.

José Iglesia: edad 34 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Son todos vecinos de los distritos de Riofoito y Pastoriza.

Número 674.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

Al Intendente de Huelva digo con esta fecha lo que sigue.=En vista de la comunicacion de V. S. de 26 de mayo último consultando sobre la inteligen-

cia de la Real orden de 23 de abril y nota que la acompaña respecto al uso del papel sellado por los ayuntamientos, mediante á no comprenderse como documentos que deban estenderse en el del sello 4.º los repartimientos de contribuciones, ni los expedientes de subastas de las especies de consumo; ha acordado esta Direccion general decir á V. S. que la espresada nota se contrae solo á la clase de papel que deben usar los ayuntamientos en las operaciones que produce su administracion local y manejo de los fondos del comun, pues la citada Real orden de 23 de abril ha sido espedida para aclarar algunas dudas que habian ocurrido acerca de dichos estremos, y nunca puede derogar lo terminantemente dispuesto respecto á los repartimientos de contribuciones por Real orden de 31 de mayo de 1845, ni lo mandado en los artículos 37, 51, y 71 de la Real cédula de 12 de mayo de 1824 con referencia á los expedientes de subastas, ni hay necesidad de hacer aclaracion alguna estando ya hecha para los de igual clase de fincas y arbitrios de propios por Real orden de 6 de julio del año anterior; mas que no obstante, si conceptúa V. S. que por no espresarse en la nota que los repartimientos de contribuciones y expedientes de subasta de los ramos arrendables, deben estenderse en papel del sello 4.º pueden los ayuntamientos desentenderse de este deber, al insertar la circular en el Boletin oficial de esa provincia, haga la aclaracion en los términos que considere mas convenientes para la mejor inteligencia de los mismos.=Lo que comunico a V. S. por resolucion á su espresada consulta.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y evitar iguales dudas á los perjuicios que de otra inteligencia pudieran causarse.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Orense 27 de junio de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 675.

Direccion general de la Deuda pública.=Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la renta al tres por ciento correspondientes al semestre que vence en 30 del corriente mes, segun se anunció en la Gaceta del dia 16; la Direccion ha dispuesto que desde el 1.º de julio próximo en los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas, cuyo importe sea ó esceda de mil reales vellon, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su tesoreria.

Los de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma que va espresado y hasta las dos de la tarde, y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados como dias de arqueo no habrá pago.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia. Orense 1.º de julio de 1847.=Ariño.

Número 676.

INSPECCION DE MINAS

DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

La Direccion general de Minas comunica á esta Inspeccion con fecha 14 de junio la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 de mayo último la Real orden siguiente.=Con esta fecha digo al Gefe político de Palencia de Real orden lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina de una instancia de la compañía minera titulada Collantes hermanos, de Reinosa, en la que manifiesta la necesidad de surtirse de maderas en los montes inmediatos á las minas con el fin de atender á su activacion y demas obras interiores y exteriores de ellas, pidiendo que se autorice á los ayuntamientos de los pueblos para facilitárselas á precios convencionales sin necesidad de solicitar en cada caso el permiso que se requiere para las cortas de árboles con arreglo á las disposiciones vigentes. Enterada S. M. y con el objeto de evitar cualesquiera abusos que con este motivo pudieran cometerse, se ha servido resolver que en las cortas de árboles destinados á las obras interiores ó exteriores de las mismas se observen las reglas siguientes.

1.ª Las empresas mineras que se encuentren en el caso de que se trata, pedirán las maderas que puedan necesitar durante un plazo de seis á doce meses por cálculo aproximado, que han de acompañar á sus solicitudes instruyendo los espedientes en los términos que están prevenidos.

2.ª Concedida la autorizacion por el Gobierno deberá preceder á la corta total ó parcial de los árboles, el conocimiento y orden del comisario respectivo con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 24 de marzo de 1846, pagando las empresas mineras al pueblo cuyos sean los montes, el importe de las maderas que reciba á precios convencionales, siempre que los empleados del ramo estuvieren conformes con la tasacion.

3.ª La corta, labra y estraccion de los árboles ha de ejecutarse en un todo con sujecion á las disposiciones de la ordenanza, debiendo los ayuntamientos acreditar documentalmente la entrega de los árboles señalados por la empresa, concluido que sea el plazo de la concesion.

Y 4.ª Pasado este tiempo las empresas deberán solicitar nuevo permiso para obtener maderas de los montes de los pueblos, aunque no hubiese cortado y recibido todas las concedidas anteriormente.

Lo que se inserta en el Boletin de la provincia para conocimiento del publico. Oviedo 23 de junio de 1847.=Amalio Maestre.

NÚMERO 677.

Juzgado de primera instancia de Bande.

D. Francisco Lopez, alcalde 1.º constitucional de Bande, que como tal hace de juez de primera instancia por falta del principal &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Correa (a) Vidal, vecino de Randin en el partido de Ginzo, contra quien estoy procediendo criminalmente por atribuírsele actor de las heridas causadas á Domingo José Carneiro, de Requiás, para que se presente en la carcel pública de este partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no lo haciendo en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, formo el presente para remitir é insertar en el Boletin oficial de las provincias de Galicia en Bande á 25 de junio de 1847.= *Francisco Lopez.*=Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

NÚMERO 678.

Idem de la Cañiza.

El Lic. Don Domingo Garcia Losada, juez de primera instancia en comision de la villa y partido judicial de la Cañiza &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Rivera Barracas, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Prado; D. Bartolomé, y D. Alonso Romero Blanco; Juan (a) Sacristan, naturales de Villar de Ciervos; Leon Dorado, de Aragon; Bernardo Otero, de Rabalde en Leon; Angel Blas Caballero, de tierra de Maragatos, é Isidro Lumbreras, que lo es de Murcia; para que en el término de treinta dias se presenten en la carcel de este partido y esta audiencia á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por el oficio del autorizante sobre la muerte del cervato Juanito Crespo; que se les oirá y administrará justicia; y pasado dicho término sin hacerlo se continuará en rebeldía, y por su ausencia se harán y notificarán los autos y diligencias precisos hasta su fallo en los estrados de esta audiencia pública y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados y mas personas se libra el presente que firmo y refrenda el infrascrito escribano originario en la Cañiza á 1.º de julio de 1847.= *Lic. Domingo Garcia Losada.*=Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

NÚMERO 679.

Idem de Mondoñedo.

Lic. Ramon Posada y Pardo, juez interino de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo con término de treinta dias contados de nueve en nueve á Benito Falcon, perito agrimensor, vecino de la parroquia de santa María de Alvare distrito de Partovia, para que comparezca á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que pende en este juzgado y escribanía del infrascrito sobre la averiguacion de la certeza ó falsedad de una escritura, otorgada en la villa de Meira por ante el escribano Don Francisco Pontide su fecha 15 de abril último, y en la que intervinieron Jacinta Cordero, su marido y otros; señalole por auditorio los estrados de dicho juzgado, en los que no concurriendo, transcurrido que sea el plazo prefijado, se sustanciará el procedimiento por su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si lo fuera con su audiencia. Y para que llegue á noticia del interesado se expide el actual en Mondoñedo junio 26 de 1847. = *Ramon Posada y Pardo.*=De su mandado, *Antonio Parga y Allide.*

NÚMERO 680.

Idem de Sarria.

Entre los intereses robados á D. Francisco Angel Rodriguez, cura párroco de San Pedro de Bande, en la mañana del 19 del corriente por una gavilla, y acerca de cuyo suceso está este juzgado instruyendo causa criminal; lo fueron un relox de bolsillo con la caja anterior de oro y la sobrecaja de concha color castaño guarnecida de piedras brillantes, una petaca de plata lisa, dos cubiertos tambien de plata con las iniciales F. A. R., una esclavina nueva de paño bronceado con bandas de rosel floreado y guarnicion en el cuello de felpilla negra y molecillas de seda; tres pantalones, uno de paño color castaño, otro color de lana, ambos nuevos, y otro negro á medio uso; dos chalecos de paño, uno negro y otro de rosel floreado; porcion de ropa como sábanas, camisas, calzoncillos, servilletas, paños de manos, calcetas, manteles y pañuelos de bolsillo, algunos de estos de lienzo con cenefa encarnada; cuatro cobertores, uno de ellos nuevo y los otros de algun uso; unas alforjas nuevas de estambre de diferentes colores; una yegua color castaño de 5 años de edad y de seis y media cuartas de alzada; tiene las orejas un poco curvas, con sus arreos de albarda, una jerga, cabezada catalana y otra con freno; y tres navajas de afeitar de buena calidad: por lo que se exorta y siendo preciso requiere á los alcaldes constitucionales, encargados de proteccion y seguridad pública y demas autoridades se sirvan practicar las mas eficaces diligencias por si se consiguiese la aprehension de parte ó de todos los efectos, en cuyo caso serán remitidos competentemente asegurados á disposicion de este juzgado con las personas en poder de quien existan. Sarria 22 de junio de 1847. = *Manuel Lopez Somoza.*

NÚMERO 681.

A la una de la tarde del dia 25 del actual un hombre desconocido, cuyas señas se espresan á continuacion, robó á José Lopez, vecino de san Miguel de Goyan en el monte del Conde, términos de la parroquia de santa María de Villar, una yegua de alzada poco mas de seis cuartas, color negro, aparejada con albarda y atafal de cuero, manta vieja fábrica de Burgos y cabezada catalana, llevándose en ella doce varas de lienzo, dos pares de calcetas, cuatro camisas de tela, dos pares de pantalones el uno de tela rayada fondo blanco y el otro de paño de mezcla, una almilla de algodon blanco, un chaleco rayado fondo negro, un levita de paño negro y un pañuelo de hilo blanco; todo del uso de un niño de diez á once años de edad. Aunque se persiguió al desconocido hasta junto á Ribas Altas inmediaciones de la villa de Monforte, no pudieron alcanzarle los paisanos que le seguian, porque les sobrevino la noche: y sin embargo de los exortos que para conseguir la captura del sobredicho he expedido en los primeros momentos, como hasta ahora no haya recibido contestacion, acordé exortar tambien á todos los señores Jueces de primera instancia y mas autoridades de Galicia por medio del Boletin oficial se sirvan procurar por cuantos medios esten á su alcance la captura indicada, y si se consiguiese, remesarlo á mi disposicion con los efectos que se le encuentren. Sarria junio 28 de 1847. = *Manuel Lopez Somoza.*

Señas. Edad 22 años, estatura 5 pies, cara redonda, color bueno; viste chaqueta corta de paño negro, pantalon de tela conocida por circasiana con algun remiendo, chaleco abierto, camisa de tela, pañuelo en el cuello y sombrero de paño fábrica de Salvatierra su color muy imitante á los de palma.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.